

VISTOS los Artículos 6, 7 y 8 de la Ley No. 108 de fecha 21 de marzo de 1967, relativos a los días de Duelo Nacional y de Duelo Oficial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declaran los días 11, 12 y 13 del presente mes de mayo, Días de Duelo Oficial en todo el territorio de la República Dominicana.

Artículo 2.- En consecuencia, durante este período las banderas deberán ser colocadas y permanecer a media asta en todos los edificios y centros oficiales, nacionales y municipales.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 187-98 que crea e integra el Consejo de Administración encargado de la dirección del Estadio de la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez.

(G. O. No. 9982, del 15 de mayo de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 187-98

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se encarga la dirección y administración del Estadio de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, a un Consejo de Administración integrado por las siguientes personas: Dolores Humberto Henríquez Noboa, Presidente; Miguel Pérez,

Secretario; Rafael de Jesús Ferreira P., Asesor Jurídico; y Danilo Reynoso, Genaro Mendoza, Pedro Pablo Aquino, Minier Jiménez y Juan Félix Núñez, Vocales.

Artículo 2.- El Consejo de Administración así designado deberá preparar, en el término de cuarenticinco (45) días su propio Reglamento, para ser sometido al Poder Ejecutivo a los fines de su conocimiento y aprobación.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 188-98 que declara no laborable en todo el territorio nacional, el día 15 de mayo de 1998, a partir del mediodía.

(G. O. No. 9982, del 15 de mayo de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 188-98

CONSIDERANDO: Que es obligación de los poderes públicos contribuir con la brillantez y el éxito de las Elecciones Congresionales y Municipales a celebrarse el próximo 16 de mayo de 1998, ofreciendo a los ciudadanos la facilidad de trasladarse a sus respectivos lugares de votación;

VISTA la solicitud formulada al Poder Ejecutivo por la Junta Central Electoral;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara no laborable, en todo el territorio nacional, el día viernes 15 de mayo de 1998, a partir del mediodía.